



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2018-00228-00. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, Diciembre 9 de 2020.

  
VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
Sincelejo, Diciembre Nueve de Dos Mil Veinte.  
Proceso No. 700014003006-2018-00228-00.

El apoderado judicial de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA - COOBC, parte demandante, en escrito que antecede, con la coadyuvancia de la señora ELIANA IBETH MOSQUERA SALAZAR, integrante de la parte ejecutada, solicita al despacho la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho descontados a la coadyuvante, la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares, con fundamento en el inciso 1 del artículo 461 C. G del P

Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares. Como quiera que no existe remanente embargado en contra de los ejecutados, envíense por secretaría las comunicaciones correspondientes, las cuales deben ser entregadas a la parte demandada. Ofíciase.

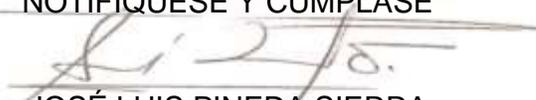
TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del título ejecutivo utilizado para el recaudo, a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Páguese a la apoderada judicial del COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA - COOBC, parte demandante, los depósitos judiciales que fueron descontados a la señora ELIANA IBETH MOSQUERA SALAZAR, en cumplimiento de las medidas cautelares, que se encuentran a órdenes de este proceso.

QUINTO: Devuélvase a la señora ELIANA IBETH MOSQUERA SALAZAR, los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la fecha de terminación de este proceso.

SEXTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de  
hoy se notifica a las partes que no lo han  
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA